

INFORME DEL COMISARIO

A los Señores Accionistas de:

PERSONALINTER S.A.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedidas el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

Tengo a bien exponer que la compañía no opero durante el año 2006, debido a que se estaban sacando los permisos correspondientes, no se puede dar una opinión mas detallada como lo dispone la Superintendencia de compañías, ya que el registro único de contribuyentes recién se obtuvo en febrero del 2007,

He revisado el Balance General adjunto de **PERSONALINTER S.A.** al 31 de Diciembre de 2006. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi revisión.

Donde cabe indicar que no hay movimiento alguno más que el capital de operación.

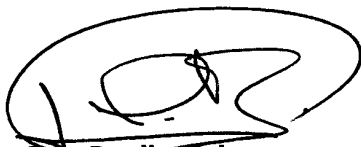
Para el desempeño de mis funciones de comisario de **PERSONALINTER S.A.**, he dado cumplimiento a lo dispuesto al Art. 279 de la ley de Compañías.

De acuerdo con los estatutos sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

En mi opinión los administradores de **PERSONALINTER S.A.** me han presentado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.

En mi opinión la correspondencia, libro de Actas de juntas Generales de Accionistas y libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de **PERSONALINTER S.A.** se conservan de conformidad con las disposiciones legales emanadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,



Ing. Danilo Malo
C.I. 090538542-3

COMISARIO



Guayaquil, Marzo del 2007